



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022).

Referencia: EJECUTIVO
Demandante: LUIS HERNANDO PERALTA
Demandado: SOLFANIS GUERRA MIER
Radicado: 200013103005-2014-00246-00
Asunto: SUSPENDE PROCESO

Vista la solicitud presentada por la operadora de insolvencia, del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición, de la Fundación Liborio Mejía, visible en archivo No 76 del expediente digital, de ordenar la suspensión del proceso por haberse aceptado el trámite de negociación de deudas e insolvencia de la señora SOLFANIS GUERRA MIER, en aplicación de lo establecido en el núm. 1º del art. 545 del C.G.P, que establece: “**A partir de la aceptación de la solicitud se producirán los siguientes efectos:**

1. No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor **y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación**. El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas”, este despacho, procederá a decretar la suspensión del presente proceso.

En esos términos, el Juzgado Quinto Civil del Circuito,

RESUELVE:

DECRETAR la suspensión del presente proceso, por haberse aceptado trámite de negociación de deudas e insolvencia de la demandada SOLFANIS GUERRA MIER.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ.

JOSEC

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez

Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80667753d76b7ac5d66e67c7570804bc1ada648b42d17a66231ce89325fbc466**

Documento generado en 17/06/2022 01:41:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>